

Al despacho del señor Juez, informando que el día 15 de enero de 2021 el curador ad-litem de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión contestó la demanda, sin proponer excepciones. Se advierte que el demandado LUIS AURELIO MUTIS ARDILA se encuentra notificado desde el 30 de agosto de 2019 y quien dentro del término de traslado, mediante apoderada judicial procedió a dar contestación a la demanda, proponiendo excepciones de mérito. Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo señalado en el artículo 370 del C. G. del P., se ordena correr traslado a las partes intervinientes en el presente asunto, de las excepciones de mérito propuestas por la apoderada judicial de la parte demandada LUIS AURELIO MUTIS ARDILA, en la forma establecida en el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>010</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>27/01/2021</u>
CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS Secretario